

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 372 - 2023 - MDMM

Mariano Melgar, 2 6 OCT. 2023



#### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración N° 05-2023-GA-MDMM de la Gerencia de Administración de fecha 14.02.2023, Informe N° 721-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de fecha 02.10.2023, Hoja de Coordinación N° 325-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 04.10.2023, Dictamen Legal N°469-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17.10.2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



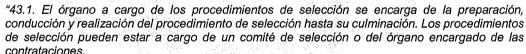
Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

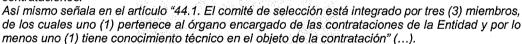


Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente:





44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, con Resolución de Gerencia de Administración Nº 05-2023-MDMM de fecha 14 de febrero de 2023 se reconforma el Comité del procedimiento de Selección Licitación Pública –SM-2-2022-MDMM-1,el mismo que se conformó con los siguientes servidores:







#### **MIEMBROS TITULARES:**



Primer Miembro (Presidente)

Segundo Miembro Tercer Miembro

: Lic. José Antonio Zea Díaz

: ing. Antonio Humora Vilca

MIEMBROS SUPLENTES:

Primer Suplente Segundo Suplente

: Arg. Renee Virgilio Regente Pacheco : Arg. Fredy Ricardo Arias Llerena

: Arg. Climilda Adela Martínez Arévalo

Tercer Suplente : Srta. Martha Bersabeth Camasita Mendoza



Que, mediante Informe N° 721-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales señala que con Resolución de Gerencia de Administración Nº 005-2023-MDMM, se reconformo el comité de selección para el procedimiento Licitación Pública-SM-2-2022-MDMM-1, que posteriormente dejaron de ejercer funciones en la Entidad el presidente Titular y el tercer suplente del Comité, por lo que se requiere una nueva designación del Comité de Selección para continuar con el procedimiento licitarlo para ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANÀ EN EL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN ZONA A MZ. 17-A LOTE 1 DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "CUI 2475036".



Que, dentro del marco legal precedente las consideraciones esbozadas por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales según Informe Nº 721-2023-MDMM/A-GM-GA-ABAST. de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales , lo indicado con Hoja de Coordinación Nº325-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al contenido del Proveido Nº 3971-2023 de la Gerencia de Administración, Dictamen Legal Nº 469-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica RECONFORMAR el Comité de Selección del procedimiento de Selección Licitación Pública -SM-2-2022-MDMM-1.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Dictamen Legal N° 469-2023-GAJ/MDMM:



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECONFORMAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACIÓN PÚBLICA-SM-2-2022-MDMM-1 estará conformado por los siguientes servidores:



## **MIEMBROS TITULARES:**

Primer Miembro (Presidente) Segundo Miembro Tercer Miembro

: Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo : Lic. José Antonio Zea Díaz



Primer Suplente Segundo Suplente Tercer Suplente

: Arq. Renee Virgilio Regente Pacheco

: Arg. Fredy Ricardo Arias Llerena

: Arq. Oswaldo Félix Alay Ramos

: Sr. Gerardo Rubén Rojas Aguilar



ARTICULO SEGUNDO .- ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION LICITACIÓN PUBLICA-SM-2-2022-MDMM-1 se sujeten estrictamente al TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 032-2023-MDMM de fecha 17 de enero de 2023.





Municipalidad Distrital Mariano Melgar

ARTÌCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PÓNGASE de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, para su debido cumplimiento.

ARTÌCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.



# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog: Noglia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA DEICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Ingl Oscar Alfredo Ayala Arenas







